

de la Inversión Privada, encargada de emitir opinión sobre los proyectos de Asociaciones Público Privadas, de acuerdo con sus competencias y el marco normativo vigente; asimismo, respecto del mecanismo de Obras por Impuestos, establece los lineamientos y formatos, realiza el seguimiento de todas las fases de los proyectos y emite opinión vinculante, exclusiva y excluyente, con relación a la interpretación y aplicación de la normativa de Obras por Impuestos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 6 al 12 de setiembre de 2025, de conformidad con los itinerarios de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, precisándose que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.06 "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor Roberto Arturo Ortiz Villavicencio, Director de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada del Ministerio de Economía y Finanzas, del 6 al 12 de setiembre de 2025, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte; y, a la ciudad de Madrid, Reino de España, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos	:	US \$	4 622,58
Viáticos (4 + 2)	:	US \$	3 240,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el comisionado autorizado en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del comisionado cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2433576-1

## Aprueban la "Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Mercado de Abastos"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 0011-2025-EF/63.01

### APRUEBA LA "GUÍA PARA LA FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE MERCADO DE ABASTOS"

Lima, 28 de agosto de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y tiene entre sus funciones el aprobar las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; precisando que son los Sectores quienes elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias;

Que, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece como función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, aprobar las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y, fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, de otro lado, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPMI, hasta el 31 de diciembre de 2024, a elaborar y aprobar metodologías específicas aplicables a las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, previo acuerdo con las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones de los Sectores, contando con su opinión favorable;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622, Decreto Legislativo que modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuvan al impulso de la reactivación económica, se amplía hasta el 31 de agosto de 2025, lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553;

Que, por lo expuesto, la DGPMI en coordinación con la OPMI del Sector Producción, ha elaborado la guía metodológica denominada "Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Mercado de Abastos", como un instrumento metodológico que permitirá uniformizar criterios técnicos, optimizar el proceso de formulación y evaluación de proyectos en la

tipología de mercado de abastos, y contribuir al cumplimiento de los objetivos del SNPMGI, aplicable a los tres niveles de gobierno (nacional, regional y local), para proyectos de creación, mejora de la calidad o modernización de los mercados de abastos públicos y de administración pública, precisando roles y competencias institucionales, así como las coordinaciones intergubernamentales necesarias para la formulación y ejecución de las inversiones;

Que, mediante correo electrónico de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Producción manifestó su opinión favorable a la "Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Mercado de Abastos";

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622; y, el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar la "Guía para la formulación y evaluación de proyectos de inversión de la tipología de Mercado de Abastos" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA  
Director General  
Dirección General de Programación Multianual  
de Inversiones

2433241-1

## Aprueban los "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de Programas de Inversión en Turismo"

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0012-2025-EF/63.01

Lima, 29 de agosto de 2025

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (SNPMGI) como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1252, el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), es el ente rector del SNPMGI; asimismo, se dispone que los Sectores elaboran y aprueban las metodologías específicas de acuerdo a sus competencias;

Que, el numeral 16 del párrafo 10.3 del artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y sus modificatorias, establece como función de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) del Sector, aprobar

las metodologías específicas para la identificación de las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación y la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión y fichas técnicas para la formulación y evaluación ex ante de los proyectos de inversión que se enmarquen en el ámbito de responsabilidad funcional del Sector, las cuales son aplicables a los tres niveles de gobierno;

Que, de otro lado, mediante el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI), hasta el 31 de diciembre de 2024, a elaborar y aprobar metodologías específicas aplicables a las inversiones en el marco del SNPMGI, previo acuerdo con las Oficinas de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) de los Sectores, contando con su opinión favorable;

Que, mediante el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622, Decreto Legislativo que modifica los artículos 3, 4 y 5 del Decreto Legislativo N° 1553, Decreto Legislativo que establece medidas en materia de inversión pública y de contratación pública que coadyuven al impulso de la reactivación económica, se dispone ampliar hasta el 31 de agosto de 2025, lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553;

Que, por lo expuesto, la DGPMI, en coordinación con la OPMI del Sector Comercio Exterior y Turismo, ha elaborado el instrumento metodológico denominado "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de Programas de Inversión en Turismo", que tiene como objetivo orientar a las Unidades Formuladoras en la formulación y evaluación de programas de inversión de turismo, estableciendo procedimientos técnicos para identificar la necesidad de plantear una inversión integral en turismo, dimensionar el alcance de dicha intervención y del tipo de programas de inversión, así como identificar sinergias con otros servicios que permitan generar mayores beneficios, en el marco del SNPMGI;

Que, mediante correo electrónico de fecha 21 de agosto de 2025, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo manifestó su opinión favorable al instrumento metodológico denominado "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de Programas de Inversión en Turismo";

De conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, y sus modificatorias, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1553, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1622; y, el literal c) del artículo 208 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado por Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Objeto

Aprobar los "Lineamientos metodológicos para la formulación y evaluación de Programas de Inversión en Turismo" que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Directoral y su Anexo, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID GUILLERMO MIRANDA HERRERA  
Director General  
Dirección General de Programación  
Multianual de Inversiones

2433496-1